



Resolución de Administración N° 425 -2017-OEFA/OA

Lima, 05 OCT. 2017

VISTOS: La Carta S/N del 31 de marzo de 2017 emitida por el Gerente General de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESÚS E.I.R.L.; el Informe N° 924-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; el Memorando N° 2440-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 361-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 1324-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o

reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 28 de noviembre de 2016, se emitió la Orden de Servicio N° 0002247 con Número de Expediente SIAF 18156 a favor de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L. por el importe de S/ 1 770,00 (Mil setecientos setenta con 00/100 Soles) para la contratación del Servicio de Traslado de Bienes y Documentación para el Funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de ICA en el nuevo local;

Que, el 02 de diciembre de 2016, se emite la Orden de Servicio N° 0002305 con Número de Expediente SIAF 18290 a favor de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L. por el importe de S/ 3 540,00 (Tres mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles) para la contratación del Servicio de Repintado de interiores y exteriores para el local de la Oficina Desconcentrada de ICA;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2016, la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L. emite la factura electrónica N° E001-2 por el importe de S/ 1 770,00 (Mil setecientos setenta con 00/100 Soles) por el "Servicio de traslado de bienes y documentación para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Ica en el nuevo inmueble";

Que, el 09 de diciembre de 2016, la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L. emite la factura electrónica N° E001-3, por el importe de S/ 3 540,00 (Tres mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles) por el "Servicio de repintado de interiores y exteriores para el local de la Oficina Desconcentrada de Ica";

Que, mediante Memorándum N° 783-2016-OEFA/OD-ICA del 19 de diciembre de 2016, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Ica, otorga la conformidad al servicio realizado por la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESÚS E.I.R.L. en mérito a la Orden de Servicio N° 0002247-2016, adjuntando el Formato - Informe de Conformidad de fecha 19 de diciembre de 2016 por la prestación del servicio realizado;

Que, a través del Memorándum N° 784-2016-OEFA/OD-ICA del 19 de diciembre de 2016, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Ica, otorga la conformidad al servicio realizado por la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESÚS E.I.R.L. en mérito a la Orden de Servicio N° 0002305-2016, adjuntando el Formato - Informe de Conformidad de fecha 19 de diciembre de 2016 por la prestación del servicio realizado;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, el Área de Contabilidad luego de efectuar la fase devengado, remitió al Área de Tesorería, la Orden de Servicio N° 0002247 con Expediente SIAF 18156 y la Orden de Servicio N° 0002305 con Expediente SIAF 18290, para la fase girado;

Que, a través del Informe N° 019-2017-OPEFA/OA-TESORERIA del 06 de febrero de 2017, la Responsable de Tesorería del OEFA; manifiesta que en los expedientes de pago del contratista SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESÚS E.I.R.L. el CCI que adjuntó no se encontraba vinculado al RUC; y, de acuerdo a la Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, se establece que el gasto devengado registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal solo puede pagarse hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente; en tal sentido, no se ha podido efectuar el giro correspondiente, por lo cual remite los expedientes a la Oficina de Administración, concluyendo que encuentra viable el reconocimiento del crédito devengado;

Que, a través de Carta S/N del 31 de marzo de 2017 el Gerente General de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACION DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L., hace de conocimiento de la entidad que ya cuenta con código de cuenta interbancaria y solicita se abone el pago respectivo a los servicios realizados con cargo a las Órdenes de Servicio N° 002305 y 0002247;

Que, mediante Informe N° 924-2017-OEFA-OA/LOG del 17 de Agosto de 2017, la Responsable de Logística emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L. por la suma ascendente a S/ 5 310,00 (Cinco mil trescientos diez con 00/100 Soles) por concepto del "Servicio de traslado de bienes y documentación para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de ICA en el nuevo inmueble", según la Orden de Servicio N° 0002247-2016; y, por el "Servicio de repintado de interiores y exteriores para el local de la Oficina Desconcentrada de ICA", según la Orden de Servicio N° 0002305, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 361-2017-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L. cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito devengado a favor de SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L.; y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, mediante Memorando N° 1324-2017-OEFA/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N°0000001248 por el importe de S/ 5 310,00 (Cinco mil trescientos diez con 00/100 Soles);

Con el visado de la Responsable de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L. por el "Servicio de traslado de bienes y documentación para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de ICA en el nuevo inmueble" y por el "Servicio de repintado de interiores y exteriores para el local de la Oficina Desconcentrada de ICA", ambos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2016, por el monto total ascendente a la suma de S/ 5 310,00 (Cinco mil trescientos diez con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

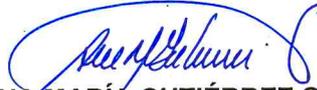
Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA Y FUMIGACIONES DIVINO NIÑO DE JESUS E.I.R.L.



Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

